

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO GENERAL DE ORDENACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO PORTUARIO MARÍTIMO"

ANTECEDENTES

El RDL 2/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su Título VI, Capítulo II, define los servicios generales como aquellos de los que se benefician los usuarios del puerto sin necesidad de solicitud, así como aquellos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las Autoridades Portuarias. Las Autoridades Portuarias prestarán en la zona de servicio del puerto, entre otros, el "Servicio de Ordenación, Coordinación y Control del Tráfico Portuario Marítimo", objeto de regulación en el presente pliego.

Dado que la Autoridad Portuaria de Motril no dispone en el Puerto de Motril de todos los medios materiales y humanos para prestar este servicio ha desarrollado el presente Pliego para dotarse de los medios necesarios para el cumplimiento de dicho servicio.

PRIMERO.-OBJETO

El objeto del presente Pliego es la " ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO GENERAL DE ORDENACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO PORTUARIO MARÍTIMO ", en el Puerto de Motril.

SEGUNDO.-ALCANCE DE LAS FUNCIONES A REALIZAR

La Asistencia Técnica para la prestación del Servicio General de Ordenación, Coordinación y Control del Tráfico Marítimo Portuario debe de realizar las funciones que se detallan a continuación:

1. Información:

La función de información puede darse a horas fijas, o puntualmente, o a petición del capitán de un buque implicado. A título orientativo y no exhaustivo, puede abarcar las siguientes informaciones sobre las características y situación operativa del puerto:

- a. Difusión de información acerca del tráfico de buques, al objeto de prestar asistencia a todos los buques.
- b. Intercambio de información con los buques acerca de todas las cuestiones de seguridad pertinentes (estado de las ayudas a la navegación, información meteorológica, etc...)
- c. Señalar a los buques la presencia de obstáculos a la navegación tales como: a) Buques sin gobierno, Buques con la capacidad de maniobra restringida, Concentraciones de buques pesqueros o pequeñas embarcaciones, Buques que realicen operaciones especiales, Pruebas náutico –deportivas, Posible salida o desplazamiento interior de otros buques que puedan interferir en la derrota, Posible existencia de objetos flotantes y obstáculos de carácter permanente o

semipermanente en la derrota prevista, Existencia de actividades que puedan entorpecer la derrota prevista, Información de averías detectadas o modificaciones del balizamiento respecto de la información que figure en las últimas ediciones de cartas y portulanos.

- d. Información sobre zonas de fondeo.
- e. Información relativa a las mareas.
- f. Información de las condiciones meteorológicas dentro del puerto y en la zona donde vaya a desarrollarse la maniobra.
- g. Cualquier otra información relacionada con la seguridad de la navegación en la zona, con la seguridad del buque durante su estancia y con la preservación del medio ambiente marino-portuario.

2. Instrucciones generales para la ordenación del tráfico:

Esta función tiene por objeto la comunicación a los buques, cuando así proceda de los permisos de inicio de maniobra y tránsito marítimo por la zona de servicio del puerto, y la regulación y ordenación del tráfico en todo momento, transmitiendo las instrucciones oportunas a los buques implicados. A título orientativo y no exhaustivo, se detallan las siguientes instrucciones:

- a. Indicación a un buque para que permanezca en un lugar determinado.
- b. Indicación a un buque para que no entre en una zona determinada o no permanezca en ella.
- c. Indicación a un buque para que permanezca atracado hasta nuevo aviso.
- d. Comunicación del orden de entradas, salidas o movimientos interiores de buques, determinado por la dirección del puerto.
- e. Indicación a un buque para que desarrolle una velocidad determinada.
- f. Todas aquellas instrucciones necesarias para desarrollar un plan de navegación determinado.
- g. Procedimiento a seguir por los buques en el área controlada

3. Funciones adicionales:

En estas funciones se incluyen adicionalmente las siguientes actividades enumeradas a título orientativo y no exhaustivo:

- a. Canalizar la petición del servicio de remolque portuario.
- b. Canalizar la petición del servicio de practica
- c. Canalizar la petición del servicio de amarre.

Comprobación con antelación suficiente de que los servicios indicados, incluyendo el amarre, se encuentra en disposición de prestar el servicio a la hora prevista de la

maniobra y se preste conforme a lo establecido en las prescripciones particulares y generales que rigen dichos servicios.

TERCERO.-ALCANCE DE LOS RECURSOS HUMANOS

El adjudicatario pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria de Motril los recursos humanos, con la idoneidad y capacidad técnica adecuada, necesarios para la realización de las funciones descritas en el capítulo anterior de forma ininterrumpida los 365 días del año. Se dispondrá del personal suficiente y debidamente cualificado, adecuadamente formado, capaz de realizar las tareas requeridas.

En ningún caso, el contrato para la prestación de la Asistencia Técnica crea un vínculo de relación laboral entre el personal del adjudicatario y la Autoridad Portuaria de Motril.

CUARTO.-ALCANCE DE LOS MEDIOS TÉCNICOS

La Autoridad Portuaria de Motril pondrá a disposición del adjudicatario el lugar de prestación de los servicios.

Las condiciones de puesta a disposición del citado lugar son las siguientes:

1. El adjudicatario no podrá cederlo a terceros.
2. El lugar de prestación de los servicios quedará bajo la vigilancia de la Autoridad Portuaria, y estará destinado exclusivamente al uso previsto, con la prohibición absoluta y expresa de dedicarlo a otros fines y/o desarrollar otras actividades.

El adjudicatario pondrá como mínimo los siguientes medios para la realización de la actividad objeto del contrato; que cubrirán en todo momento el enlace tierra-buque radiofónico:

1. Dos estaciones fijas de V.H.F. con todos los canales marinos.
2. Dos estaciones móviles o walkie talkie con canales marinos.
3. Radar
4. Estación AIS
5. Radiogoniómetro
6. Tres teléfonos fijos.
7. Tres teléfonos móviles.
8. Un Fax-fotocopiadora.
9. Un ordenador con conexión a internet.

QUINTO.-PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

El adjudicatario para el cumplimiento del objeto del contrato deberá realizarlo de acuerdo con el Catálogo de Procedimientos de Actuación establecido por la Dirección del Puerto y consensuado con la Capitanía Marítima de Motril.

SEXTO.- LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

La prestación del objeto del contrato tendrá lugar en la sala puesta a disposición del adjudicatario, cuya ubicación queda pendiente de definir hasta la adjudicación del contrato.

La Autoridad Portuaria de Motril se reserva el derecho de cambio de la ubicación, comunicándolo al adjudicatario con una antelación de 4 semanas, en función de las necesidades del servicio, resarciéndolo de los costes que origine el traslado.

SÉPTIMO.-ÁMBITO

El ámbito de actuación del objeto de esta asistencia técnica será toda la zona marítima portuaria de Motril.

Motril, a 10 de Diciembre de 2015.

El Director



Francisco José González-Méndez Herrera

